

Convocatoria para la selección de un/a médico especialista en cardiología para el servicio de Medicina Nuclear del Hospital del Mar

Vigencia de la oferta: 02 de marzo de 2026

Código de la convocatoria: 01/2026

Centro principal de trabajo: Hospital del Mar

Número de vacantes: 1

Plataforma de inscripción: <https://dibi.convoca.online/>

1. Requisitos:

- **Título de especialista en Cardiología vía MIR.**
- **Poseer el nivel C1 de catalán o declaración responsable de compromiso de acreditación del nivel de catalán exigido (Ver punto nivel de suficiencia del catalán - baremo de méritos).**
- No haber sido separado del servicio de la Administración Pública por ningún expediente disciplinario, y no tener antecedentes penales por delitos que inhabiliten el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio por parte de la empresa.
- Presentar el *Currículo Vitae* redactado en catalán o castellano, a elección del candidato.
- La titulación debe estar expedida por una universidad española, centro educativo, o debidamente homologada por el organismo competente.

2. Otros méritos y aspectos a valorar:

- Miembro de Comisiones científicas relacionadas con la actividad.
- Cursos de formación realizados.
- Comunicaciones presentadas a jornadas y congresos.

3. Habilidades transversales de la persona:

- Liderazgo.
- Empatía.
- Trabajo en equipo.
- Polivalencia funcional.
- Capacidad de planificación.
- Iniciativa.
- Resolución de conflictos.
- Habilidades comunicativas.

4. Las funciones principales del puesto incluyen, entre otras, las siguientes:

- Antes de la prueba:
 - Valoración clínica del paciente.
 - Selección tipo de prueba de esfuerzo físico.
 - Coordinación con el equipo de Medicina Nuclear.
- Durante la prueba:
 - Supervisión médica directa durante la prueba.
 - Monitorización continua de ECG, Presión arterial y Sintomatología adversa.
 - Administración de radio fármaco.
 - Detección y manejo de complicaciones.
- Después de la prueba:
 - Correlación clínica de los hallazgos a SPECT/TC.
 - Correlación clínica..
 - Elaboración del informe médico.

5. Características del puesto:

- Dependencia jerárquica y funcional: Jefe de servicio del área de Medicina Nuclear.
- Grupo profesional/categoría: Médico especialista.
- Centro principal de trabajo: Hospital del Mar.
- Retribución: la establecida en el convenio colectivo de adscripción.
- Jornada efectiva: 7 horas semanales.
- Distribución horaria inicial: lunes de 14:30 horas a 21:30 horas.
- Duración del contrato: temporal 6 meses.
- Inicio del contrato: incorporación inmediata.

6. Condiciones del proceso selectivo:

El proceso selectivo consistirá en:

- Entrevista personal, que versará sobre el perfil competencial y contenido del puesto objeto de la convocatoria.
- Valoración de la experiencia y méritos aportados.
- Habrá que acreditar los méritos con los correspondientes certificados.
- Si existe igualdad de los/as candidatos/as por parte del tribunal calificador, se valorará la antigüedad aportada a los centros públicos.

Tribunal calificador:

- El tribunal calificador se compone de: la Dirección de Gestión de Personas (presidente/a), el jefe de servicio del área de Medicina Nuclear (vocal) y la dirección del servicio de Diagnóstico por la imagen y Medicina Nuclear. La persona presidenta del tribunal podrá designar un nuevo vocal si procede. El/la secretario/a del tribunal será la persona designada, en su caso, en cada caso por la dirección de gestión de personas.
- El tribunal se reserva la potestad de pedir a las personas aspirantes todas las explicaciones y acreditaciones documentales originales que considere oportunas sin perjuicio de que los órganos de contratación vuelvan a pedir estos originales en el momento de la contratación a la persona seleccionada.
- El Tribunal calificador resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, reuniéndose las veces que sea

necesario a juicio del presidente/a o cuando sea solicitado por una tercera parte de sus miembros.

- Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos y será de calidad, en el supuesto de empate, el voto del/de la presidente/a.
- El presidente del tribunal podrá declarar desiertos los puestos de trabajo convocados si, según su criterio, ningún candidato/a reúne las condiciones que la institución estima necesarias para ocuparlos, así como también de aumentar el número de puestos de trabajo que se adjudican si se han generado vacantes durante el transcurso del proceso de convocatoria. (Ver apartado de vacantes a resultas).

Igualdad de oportunidad, no discriminación y accesibilidad universal

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en referencia al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, **se reserva un 20% de plazas** convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen el proceso selectivo y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

7. Presentación de solicitudes:

Las personas interesadas y que reúnan los requisitos mencionados, deberán dirigirse al apartado de nuestra web: www.lrc.cat "Trabaja con nosotros" e inscribirse a través de nuestra plataforma de contratación: <https://dibi.convoca.online/>.

8. Baremo de méritos

La valoración de la idoneidad del candidato/a para el puesto de trabajo se efectúa mediante la valoración de sus méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Formación complementaria	35 puntos
Experiencia profesional	40 puntos
Entrevista competencial	25 puntos

- Formación complementaria: máximo 35 puntos.

Actividades de formación superadas que sean de la misma categoría a que corresponde la vacante, así como formación de carácter transversal, como por ejemplo: formaciones de igualdad, de prevención de riesgos, de herramientas ofimáticas, sobre medio ambiente, relativas a técnicas de dinamización de equipos, entre otras.

Cursos	Presencial	Online	Semipresencial/distancia	Puntuación máxima
Específicos de la categoría ⁽¹⁾	0.02 puntos/hora	0.005 puntos/hora	0.01 puntos/hora	10 puntos
Formación transversal ⁽¹⁾	0.005 puntos/hora	0.001 puntos/hora	0.0025 puntos/hora	10 puntos
Idiomas				5 puntos
Másteres y posgrados ⁽²⁾	0.10 puntos/hora	0.02 puntos/hora	0.05 puntos/hora	10 puntos

*1 crédito corresponde a 10 horas de formación.

*Los créditos sólo puntuarán en el caso de que no se especifiquen las horas de cada curso en su respectivo certificado.

*No se valorarán formaciones que no vayan acompañadas de su certificado de consecución ni formaciones de casas comerciales, salvo que estén acreditadas.

Los cursos de lengua catalana y extranjera se valorarán según nivel alcanzado:

- Lenguas catalana y extranjeras dentro del marco europeo:
 - Nivel C1: 2 punto
 - Nivel C2: 3 puntos

⁽¹⁾ Cada una de las formaciones puntuará hasta un máximo de 200 horas.

⁽²⁾ El número máximo puntuable de másteres será de 2 y 4.

- Experiencia profesional: máximo 40 puntos.
- Tiempo trabajado hasta un **máximo de 30 puntos**.
 - Antigüedad y experiencia en el IMI:
 - Por mes trabajado: 0,2 puntos.
 - Vinculada al puesto convocado: 0,2 puntos adicionales por mes trabajado.
 - Antigüedad en **otras instituciones sanitarias vinculada al área de trabajo y las tareas del puesto convocado**:
 - Por mes trabajado: 0,04 puntos.
 - Vinculada al puesto convocado: 0,04 puntos adicionales por mes trabajado.
- Experiencia docente: 0.01/hora con un **máximo de 5 puntos**. Se valorará la experiencia docente externa e interna. Se considerará experiencia docente interna la impartida a alumnos de prácticas y será necesario presentar certificado del centro docente.
- Investigación: 0.25 puntos por cada presentación en congresos oficiales, hasta un **máximo de 5 puntos** (comunicaciones, pósters, publicaciones en revistas, etc.).
- Entrevista competencial: máximo 25 puntos.

*Habrà que acreditar este tiempo mediante certificado.

La entrevista competencial se realizará como fase final del proceso de selección, únicamente para aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación en la evaluación de la formación y la experiencia que, sumada la máxima puntuación posible por la entrevista competencial (**25 puntos**) permita igualar o superar la puntuación provisional obtenida por otros candidatos en

formación y experiencia.

Así pues, no se convocará a la entrevista a aquellos candidatos sin posibilidad aritmética de obtener plaza porque la puntuación acumulada de otros aspirantes, aún obteniendo la nota mínima en la entrevista, ya superan su puntuación.

La falta de convocatoria de un candidato a la realización de la entrevista supondrá la finalización de su participación en el presente proceso.

9. Nivel de suficiencia de la lengua catalana:

En el proceso de selección debe acreditarse el conocimiento de la lengua catalana (nivel C1 de catalán), oral y escrito, según recoge el artículo 42 del Decreto 1/97. Se podrá hacer por alguna de estas certificaciones:

- Certificado expedido por el Instituto de Secundaria en la forma que determina la Dirección General educativa que acredite conocimiento de catalán dentro de la enseñanza obligatoria lo que resulta de la certificación que se ha cursado de manera oficial en Cataluña la materia de lengua catalana y se ha obtenido el título después de 1992.
- Certificado que acredite estar en posesión del certificado de conocimiento de la lengua catalana.

Los aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos requeridos de la lengua catalana, deberán hacer una declaración responsable en el momento de la inscripción a la convocatoria que en caso de resultar adjudicatario manifiestan su compromiso, en un plazo máximo de tres años contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación, de acreditar que cumple el requisito del nivel de catalán requerido (ver anexo I).

10. Información de resultados y adjudicación

El candidato/a con la mayor puntuación total será presentado al Tribunal calificador como candidato/a para adjudicar el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando obtenga un resultado igual o superior a 20 puntos en el conjunto de las fases del proceso.

En el caso de que ningún candidato/a obtenga un resultado igual o superior al indicado en el conjunto de las fases del proceso, se declarará desierta la convocatoria.

Excepcionalmente y a petición del tribunal calificador se puede decidir para una convocatoria concreta no aplicar la puntuación mínima de los 20 puntos en el conjunto del proceso para poder adjudicar un puesto de trabajo.

Se atenderá las preferencias de las personas aspirantes por orden de puntuación.

11. Finalización del proceso

Una vez hayamos obtenido la puntuación global del proceso de todos los aspirantes se publicará la lista definitiva de candidatos/as y de posiciones escogidas, ante la que las personas aspirantes dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha lista, para la presentación de alegaciones.

12. Vacantes a resultas

Se entiende como vacantes a resultas, aquellas que afectan a la promoción interna de los

profesionales. Se originan cuando un candidato de una convocatoria resulta adjudicatario de un puesto de trabajo y libera el puesto que venía ocupando hasta el momento.

Las adjudicaciones a resultas sólo se podrán realizar dentro de un periodo de tres meses desde la fecha de publicación de la clasificación definitiva.

Podrán optar a estas vacantes a resultas todos los candidatos de esta convocatoria que hayan obtenido una puntuación final igual o superior al 60% de la puntuación más alta obtenida en la convocatoria. Esta medida tiene como finalidad garantizar que los candidatos que accedan a estas plazas tengan un nivel de méritos y capacidades adecuado.

En el caso de que un candidato incluido en la lista haya renunciado a la vacante directa, también se le ofrecerá la posibilidad de acceder a las vacantes a resultas, siguiendo el mismo orden establecido según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En todo momento el comité de empresa estará informado del proceso.

Dirección de Gestión de Personas

El Prat de Llobregat, a 10 de febrero de 2026